



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3056 /24

EXPEDIENTE N° 14-01108/24

Buenos Aires, 29 de Mayo de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada N° 307/24, a efectos de contratar la provisión de insumos de limpieza con destino a la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura, y;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante la Resolución N° 1035/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 59/73).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 91 y 118, 93/94 y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 96/98.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 30 de abril de 2024, al cual se presentaron nueve (9) empresas oferentes (cfr. fs. 119).

4°) Que a fs. 120/449 lucen las ofertas recibidas y a fs. 462 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 463 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al presente llamado.

6°) Que a fs. 512/514, 527/528, 531/532 y 555 obran las intervenciones de la Intendencia de los

edificios del Consejo de la Magistratura de que se trata, quienes mediante los informes técnicos y complementarios mencionados, señalan que la oferta N° 1 "FOOD PACKAGING S.R.L." no cumple con la calidad requerida respecto los renglones N° 4, 8, 13, 15 y 16 y, cumple técnicamente con los renglones N° 7, 9 y 27 (marca y modelo del producto ofrecido); la oferta N° 4 "VALOT S.A." cumple técnicamente con los renglones N° 14, 15 y 16; la oferta N° 5 "PRECINCOR S.A." cumple técnicamente con el renglón N° 22, mientras que respecto el renglón N° 23 no aclara la marca y modelo del producto ofrecido; la oferta N° 6 "CERRI, MARIO EMILIO" cumple técnicamente con los renglones N° 2, 3, 6, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27 y 28 y no cumple con la calidad requerida para los renglones N° 1, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 21, 25 y 26; la oferta N° 7 "LIMPIEZA CONSCIENTE S.A." no cumple con la calidad requerida de los renglones N° 14 y 15 y cumple técnicamente con el resto de los renglones; la oferta N° 8 "PRODUCTOS TEXCEL S.A." cumple técnicamente con los renglones N° 14, 15 y 16; y la oferta N° 9 "PROVEX CORP S.R.L." no cumple con la calidad requerida en los renglones N° 4, 8, 13, 14, 15 y 16, y cumple técnicamente con los renglones N° 24, 27 y 28. Finalmente, sugieren contratar en orden de mérito y según planilla de análisis económico que efectúa.

7°) Que a fs. 557/559 luce el Dictamen N° 209/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, quien liminarmente indica que ha tomado conocimiento de las observaciones vertidas en el Acta de Aperturas. Luego, respecto a la admisibilidad, señala que las ofertas N° 2 "PAPELERA CUMBRE S.A.", N° 3 "GRUPO L.S S.A." y "PROVEX CORP S.R.L." no constituyen la garantía de oferta requerida en el artículo 10° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con las previsiones del artículo 127 del reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 -Cfr. Art. 103 pto. 4 del Reglamento de Contrataciones señalado-. Seguidamente, respecto la propuesta alternativa ofrecida por la oferta N° 4 "VALOT S.A." para el renglón 15, menciona que la misma no corresponde ser tenida en cuenta, en virtud de lo establecido en el Art. 93 del citado Reglamento, y por no estar expresamente admitida en el Pliego de Bases y Condiciones.

8



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3056 /24

EXPEDIENTE N° 14-01108/24

A continuación, reseña el informe técnico mencionado a cuyo detalle nos remitimos en honor a la brevedad. Con respecto a la conveniencia económica, señala que, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria y la fecha de apertura de ofertas, se procedió a actualizar la misma y respecto a estos nuevos valores referenciales estableció un orden de mérito, destacando que los valores cotizados por los oferentes "FOOD PACKAGING S.R.L." para el renglón N° 16, "MARIO EMILIO CERRI" para el renglón N° 16 y "LIMPIEZA CONSCIENTE S.A." para el renglón N° 23, resultan inconvenientes. Por lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 4 "VALOT S.A." el renglón 14; a la oferta N° 5 "PRECINCOR S.A." el renglón 22; a la oferta N° 6 "CERRI, MARIO EMILIO" los renglones N° 2, 3, 6, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 23, 24 y 28; a la oferta N° 7 "LIMPIEZA CONSCIENTE S.A." los renglones 1, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 20, 21, 25, 26 y 27, y a la oferta N° 8 "PRODUCTOS TEXCEL S.A." los renglones 15 y 16.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias (cfr. fs. 569/572), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 578).

9°) Que el oferente "VALOT S.A." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 259/265; garantía de mantenimiento, fs. 254/258; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 479; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 478; habilidad para contratar con el Estado, fs. 481; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 480.

10°) Que el oferente "PRECINCOR S.A." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 334/337; garantía de mantenimiento, fs. 332; inscripción ante la

A.F.I.P., fs. 483; habilidad para contratar con el Estado, fs. 485; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 484.

11°) Que el oferente "CERRI, MARIO EMILIO" presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 355/359; garantía de mantenimiento, fs. 349/352; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 487; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 486; habilidad para contratar con el Estado, fs. 509; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 488.

12°) Que el oferente "LIMPIEZA CONSCIENTE S.A." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 383/387; garantía de mantenimiento, fs. 390/393; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 491; habilidad para contratar con el Estado, fs. 493; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 492.

13°) Que el oferente "PRODUCTOS TEXCEL S.A." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 402/405; garantía de mantenimiento, fs. 410/415; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 495; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 587; habilidad para contratar con el Estado, fs. 497; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 496.

14°) Que a fs. 641 obra la afectación provisional.

15°) Que a fs. 596/597 intervino la Comisión de Infraestructura Judicial.

16°) Que a fs. 602/620 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen 2258/24 recomendando intimar a la firma "GRUPO L.S. S.A.S" a subsanar la garantía de mantenimiento de oferta acompañada a fs. 233.

17°) Que a fs. 621 la Subdirección de Contrataciones intimó al oferente conforme lo requerido en el precitado Dictamen, no habiéndose presentado respuesta alguna a tal requerimiento.

18°) Que a fs. 637 intervino nuevamente la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

19°) Que a fs. 639/640 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

8



ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 3056 /24

EXPEDIENTE N° 14-01108/24 ✓

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-.

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°. Aprobar la Licitación Privada N° 307/24, a efectos de contratar la provisión de insumos de limpieza con destino a la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura, y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 80 CENTAVOS (\$59.653.773,80) neto:

a) por oferta más conveniente a la oferta N° 4 "VALOT S.A." el renglón N° 14 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 253/330 y 478/481, por el importe total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 16.456.000,00.-), neto.

b) por oferta más conveniente a la oferta N° 5 "PRECINCOR S.A." el renglón 22 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 331/348 y 482/485, por el importe total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$986.600,00.-), neto.

c) por oferta más conveniente a la oferta N° 6 "CERRI, MARIO EMILIO" los renglones 2, 3, 6, 10, 11, 12, 17, 24, 28 -menor precio y primera en orden de mérito-, 18, 19 y 23 -única oferta admisible-, de acuerdo a su oferta de fs. 349/382 y

486/489, por el importe total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$6.140.540,00) neto.

d) por oferta más conveniente a la oferta N° 7 "LIMPIEZA CONSCIENTE S.A." los renglones 1, 4, 5, 8, 13, 21, 25 y 26 -única oferta admisible- y 7, 9, 20 y 27 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 383/400 y 490/493, por el importe total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$25.369.633,80.-), neto.

e) por oferta más conveniente a la oferta N° 8 "PRODUCTOS TEXCEL S.A." los renglones 15 y 16 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 401/416 y 495/497 y 587 por el importe total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL (\$10.701.000,00.-), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 2 "PAPELERA CUMBRE S.A." por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el Art. 9 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y Art. 127, inciso 5, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15, encuadrándose en lo prescripto en el Art. 103 pto. 4 del mencionado reglamento, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta N° 3 "GRUPO L.S. S.A.S" por no haber regularizado las observaciones realizadas en la constitución de su garantía, conforme lo requerido en el Art. 9 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y Art. 127, inciso 5, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15, encuadrándose en lo prescripto en el Art. 104 pto. 3 del mencionado reglamento, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

4°.- Aplicar la pérdida de la garantía de oferta a la firma "GRUPO L.S. S.A.S", por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 2.232.000,00), en los términos del Art. 149 inc. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

8



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3056 /24

EXPEDIENTE N° 14-01108/24

5°.- Intimar a la empresa "GRUPO L.S. S.A.S", a pagar a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 2.232.000,00), en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la presente resolución, en concepto de pérdida de garantía de oferta, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.

6°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar las garantías mencionadas en los resolutorios cuarto y quinto de la presente.

7°.- Desestimar la oferta N° 1 "FOOD PACKAGING S.R.L." para los renglones 4, 8, 13, 15, y 16, por no cumplir con la calidad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, y para el renglón 16 por precio no conveniente, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

8°.- Desestimar la oferta N° 4 "VALOT S.A." para la oferta alternativa 1 del renglón 15, conforme a lo establecido en el Art. 93 del Reglamento aplicable, por no estar expresamente admitida en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

9°.- Desestimar la oferta N° 5 "PRECINCOR S.A." para el renglón 23, por no aclarar la marca y modelo del producto ofrecido como exige el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

10°.- Desestimar la oferta N° 6 "CERRI, MARIO EMILIO" para los renglones 1, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 21, 25, y 26 por no cumplir la calidad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, y para el renglón 16 por precio no conveniente, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

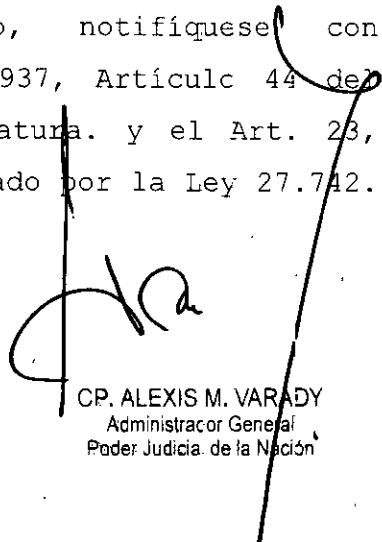
USO OFICIAL

11°.- Desestimar la oferta N° 7 "LIMPIEZA CONSCIENTE S.A." para los renglones 14 y 15 por no cumplir la calidad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, y para el renglón 23 por precio no conveniente, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

12°.- Desestimar la oferta N° 9 "PROVEX CORP S.R.L." por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el Art. 9 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y Art. 127, inciso 5, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15, encuadrándose en lo prescripto en el Art. 103 pto. 4 del mencionado reglamento, y en particular los renglones N° 4, 8, 13, 14, 15 y 16 por no cumplir con la calidad requerida, conforme al sexto y séptimo considerando de la presente Resolución.

13°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

14°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección de Administración y Financiera, a la Comisión de Preadjudicaciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.  
mla



CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación